

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN.

EXPTE: CONTR-2022-623853

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.
3. DURACIÓN.
4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.
5. CONTENIDO DEL SERVICIO.
6. CONTROL DE CALIDAD.
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
8. OFERTAS.
9. ABONOS AL CONTRATISTA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. Definición.-

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de Análisis Clínicos en laboratorio externo para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Jaén (CPRL).

El servicio de Análisis Clínicos se desarrollará por la empresa adjudicataria, de lunes a viernes, todos los días hábiles (en referencia al CPRL de Jaén), durante el periodo de ejecución del contrato.

1.2. Finalidad del Servicio.-

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en su artículo 22, relativo a la vigilancia de la salud, concibe los reconocimientos médicos específicos a los trabajadores como una garantía para su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo realizado. En virtud de la obligación establecida en dicha norma, la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, que establece su organización preventiva para el personal al servicio de aquélla, ha previsto la realización de dichos reconocimientos en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, precisan contratar el servicio de un laboratorio externo para la realización de las determinaciones analíticas incluidas en los exámenes de salud iniciales



MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw741I311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y periódicos practicados al personal al servicio de la Administración autonómica, en tanto no puedan ser atendidas por medios propios.

Se entiende por determinación el resultado de un parámetro obtenido mediante el análisis de una muestra biológica, que con independencia del procedimiento o método analítico utilizado, es clínicamente interpretable por haber sido realizada con los requerimientos de calidad precisos para garantizar la fiabilidad del proceso.

1.3. Normativa Aplicable.-

Son aplicables a la actividad objeto del presente contrato la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Decreto 112/1998, de 2 de junio, por el que se regulan las autorizaciones de los laboratorios clínicos y se establecen sus condiciones y requisitos técnicos, así como las normas reguladoras de su actividad, y demás normativa estatal y autonómica en materia de análisis clínicos.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

El servicio que constituye el objeto del presente contrato se extiende a la ejecución de las actividades de recogida y transporte de muestras, realización de pruebas analíticas, emisión de resultados e integración de los mismos en los correspondientes informes analíticos.

Las pruebas analíticas que comprende el servicio de laboratorio externo son las siguientes:

1.- ANALÍTICA BÁSICA GENERAL.

El perfil básico de las determinaciones a incluir en la analítica general:

HEMATOLOGÍA - CITOLOGÍA: Leucocitos, hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM, plaquetas, VMP, PCT, fórmula leucocitaria, linfocitos, monocitos, neutrófilos, eosinófilos, basófilos, VSG 1ª hora.

BIOQUÍMICA: Glucemia basal, urea, creatinina, colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, AST (GOT), ALT (GPT), GGT, bilirrubina total, bilirrubina directa, ácido úrico.

ORINA: Densidad, pH, leucocitos, nitritos, sangre, albúmina, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, proteínas totales, bilirrubina, sedimento urinario.

2.- DETERMINACIONES ANALÍTICAS MENOS FRECUENTES:

A realizar siempre que sea necesario en aplicación de los correspondientes Protocolos de Vigilancia Específica de Salud de colectivos expuestos.

El volumen de determinaciones analíticas que precisa el CPRL viene establecido en el ANEXO I del presente pliego, siendo dicho número estimativo, calculado en función de las dotaciones de personal médico previsto en cada periodo y de la planificación prevista para los mismos, sin que ello suponga que necesariamente vayan a ser solicitadas todas ellas, toda vez que su número exacto vendrá determinado por las necesidades reales en cada momento.

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw741I311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- DURACIÓN:

Dos años, a contar desde la adjudicación. Con posibilidad de 3 prórrogas de 1 año cada una.

4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

El laboratorio deberá estar bajo la dirección y responsabilidad de un facultativo legalmente capacitado para realizar las determinaciones analíticas que son objeto de contratación, y contar con personal sanitario y técnico que deberá estar en posesión de la titulación adecuada a las funciones que desarrolle, de conformidad con la legislación vigente.

El laboratorio concursante deberá aportar documentación acreditativa relativa a su capacidad técnica y legal para el desarrollo de su actividad, mediante acreditación de establecimiento sanitario en la especialidad de análisis clínicos por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía u otro órgano competente en la materia.

Salvo en casos de fuerza mayor, el laboratorio pondrá en conocimiento del CPRL, con una antelación mínima de quince días, cualquier circunstancia o conflicto que pudiera afectar a la continuidad de la prestación del servicio.

En cualquier caso, si se produjera la suspensión o interrupción del servicio, el laboratorio quedará obligado a asumir la responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la falta efectiva de prestación del servicio pactado.

5.- CONTENIDO DEL SERVICIO:

5.1- Calendario laboral.-

Días laborables que correspondan al CPRL de Jaén, de lunes a viernes.

5.2.- Material.-

Todos los elementos materiales necesarios para la obtención, extracción, envasado, estabilización, precintado, identificación y conservación de las muestras biológicas serán de un solo uso y serán aportados por el laboratorio externo, sin cargo alguno para la Administración.

Todo el instrumental cortopunzante aportado por el laboratorio externo deberá contar con dispositivos que incorporen mecanismos de protección integrados (material de bioseguridad), en cumplimiento de la Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario (BOE 182, 31/7/2013) y la Directiva 2010/32/UE DEL CONSEJO, de 10 de mayo de 2010, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU (DOUE 134/66, 1/6/2010).

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7411311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El instrumental médico cortopunzante tiene la consideración de producto sanitario, conforme al Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, y debe cumplir lo establecido en dicha reglamentación.

5.3.- Extracción de muestras.-

Se realizará en las Áreas de Vigilancia de la Salud por personal dependiente del propio CPRL.

5.4.- Recogida y Transporte de las muestras.-

La recogida de muestras la realizará el laboratorio externo con su propio personal y material.

Las muestras biológicas serán retiradas por la empresa todos los días laborables de Jaén capital, en el CPRL, en horario de mañana previamente pactado con los responsables de las respectivas Áreas de vigilancia de la salud (entre las 11:30 y 13:30 horas), sin necesidad de previo aviso por parte de los Centros de Prevención.

Una vez recogidas por el laboratorio las muestras biológicas, todos los gastos de conservación y transporte serán por cuenta del adjudicatario.

El transporte de muestras se realizará en recipientes adecuados, resistentes a la filtración, golpes y cambios de presión, con material absorbente en el interior y cierre hermético, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria de aplicación, y en particular con el Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, ADR de 2015, asegurando así la calidad analítica, la fiabilidad de los resultados y evitando riesgos de la contaminación.

5.5.- Pruebas analíticas.-

Las pruebas analíticas que son objeto del presente servicio se realizarán directamente por la empresa adjudicataria en sus propias instalaciones, siendo por su cuenta la totalidad de los recursos y gastos necesarios para llevar a cabo la totalidad de las actividades integradas en el servicio.

5.6.- Informes de resultados.-

Los informes de resultados deberán ser validados o firmados por un facultativo especialista.

Los resultados de los análisis deberán recibirse en el CPRL en un plazo no superior a 48 horas de su entrega.

La comunicación de resultados se efectuará mediante transmisión electrónica de datos, para lo cual el laboratorio externo deberá disponer de un sistema informático compatible con los sistemas existentes en los Centros de prevención de Riesgos Laborales (actualmente MEDTRA).

Como opción alternativa de comunicación de datos, para casos de posibles fallos en el sistema, la entrega de resultados de los análisis podrá efectuarse en el soporte pactado por ambas partes.

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7411311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El laboratorio estará capacitado para efectuar la transmisión electrónica de los resultados analíticos, de conformidad con lo exigido por la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a no utilizar redes públicas de envío de datos que no aseguren la confidencialidad de los mismos.

5.7.- Gestión de incidencias.-

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la adjudicataria nombrará una persona de contacto, facultativo/especialista del propio laboratorio, que estará a disposición del CPRL para la gestión de incidencias y atención de dudas o sugerencias/peticiones.

6.- CONTROL DE CALIDAD

Los laboratorios deberán tener establecido un sistema de garantía de calidad que incluirá un programa de control interno y la participación en un programa de evaluación externa de calidad.

El proceso de control interno deberá comprender todos los procesos analíticos incluidos en el objeto del presente contrato, con indicación expresa de los criterios utilizados para la validación de los resultados obtenidos.

Asimismo, el laboratorio deberá estar integrado en algún programa de evaluación externa de calidad organizado por entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, que incluya la realización de controles de las pruebas contratadas para las que exista programa de evaluación externa con una periodicidad mínima mensual, sin perjuicio de las particularidades propias del programa.

El laboratorio adjudicatario deberá acreditar el sistema de control seguido para garantizar la calidad del servicio prestado, mediante la aportación de los certificados de los controles de calidad externos seguidos en los últimos años y el proceso de control interno que mantiene.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará por la Delegación Territorial una persona que ejercerá de “Responsable del Contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con funciones de inspección y control en la prestación del servicio de análisis clínicos y las asignadas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho responsable, o la persona o personas en quienes delegue, podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de responsable.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejados en el acta. A estos efectos se tomarán en consideración las irre-

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw741I311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gularidades que se hagan constar en los partes de trabajo que la empresa adjudicataria ha de presentar junto con la factura mensual. El incumplimiento de dicha obligación se considerará infracción grave a los efectos de las penalidades por incumplimiento defectuosos establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8.-OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse a la totalidad del servicio, detallando los importes unitarios de cada parámetro y el importe total de la licitación resultante de aplicar los importes unitarios ofertados a la cantidad estimada de pruebas a realizar indicada en el Anexo I

9.-ABONOS AL CONTRATISTA.

La facturación se efectuará al precio unitario fijado para cada prueba en la oferta adjudicataria.

Se entiende por precio unitario el precio ofertado por el licitador para cada prueba analítica referenciado en el Anexo I, excluido en Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El pago se realizará a mes vencido mediante factura detallada de número de pruebas analíticas realizadas y parámetros analizados el mes anterior. Sólo se facturarán las pruebas solicitadas y efectivamente realizadas, no pudiendo facturarse la repetición de una misma petición, cualquiera que fuese la causa que la origine.

La cantidad de pruebas a realizar, indicadas en el Anexo I se considera, a todos los efectos, estimada, pudiendo reajustarse en función de la propia organización del CPRL, por lo que no otorga derecho alguno al adjudicatario del contrato, el cual sólo podrá facturar las pruebas que efectivamente se realicen.

Para la elaboración de este pliego de prescripciones técnicas se han observado las reglas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

EL ADJUDICATARIO,
(leído y conforme)

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7411311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RELACIÓN DE PRUEBAS OFERTADAS

PRUEBA	CANTIDAD 2022	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	PRECIO UNITARIO €
Perfil Básico General	160	2000	1840	10,64
Interferon GAMMA (Quantiferon TB GOLD)	4	38	34	90,00
Brucelosis anticuerpos RB	4	38	34	13,20
Hepatitis A Ac Ig M	2	13	11	7,34
Hepatitis A Ac Ig G	2	13	11	7,34
Hepatitis B Antígeno de superfi- cie (Australia)	2	13	11	7,34
Hepatitis B Anticuerpo Core IgM	2	13	11	7,34
Hepatitis B Ac de superficie	2	13	11	9,08
Hepatitis C Anticuerpos	2	13	11	10,73
Serología VIH	2	13	11	10,73
HBA1C	3	15	12	10,75

EL ADJUDICATARIO,
(leído y conforme)

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MANUEL SORIANO SERRANO		18/07/2022 10:57:49	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7411311s6GP8cXpcZ121mezv2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	